

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000143-2024/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO “DIÁLOGO DE EXPERTOS PÚBLICO - PRIVADO DE LA ALIANZA DE LAS AMERICAS SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO”, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA

Lima, 17 de julio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2024, la Dirección de Facilitación del Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) remite a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) la invitación del Consejo de la Cooperación de las Américas para el Comercio y la Competitividad para que asista al evento “Diálogo de Expertos Público-Privado de la Alianza de las Américas sobre Facilitación del Comercio”, que se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 24 al 25 de julio de 2024;

Que los objetivos del evento son crear una red regional de expertos en facilitación del comercio destinada a promover y mejorar la colaboración regional, obtener una comprensión más profunda de las necesidades y desafíos existentes que enfrentan los miembros de la Alianza de las Américas para la Prosperidad Económica (APEP) en el área de la facilitación del comercio, avanzar en la eficiencia comercial y apoyar el crecimiento económico en toda la región;

Que, además, la asistencia al referido evento permitirá recoger las mejores prácticas de otras aduanas, identificar desafíos comunes y discutir enfoques innovadores para agilizar el proceso de ingreso de mercancías al país, sin desmedro del control de las mercancías, aspectos que fortalecerán las acciones y propuestas que se formulen desde la SUNAT para optimizar los procesos aduaneros, enfatizando lo correspondiente al procedimiento previo a la llegada de las mercancías al país;

Que la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada a su objetivo estratégico institucional OEI.03 de su Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027, consistente en facilitar las operaciones lícitas en el comercio exterior;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza y de conformidad con el informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000064-2024-SUNAT/300000 del 5 de julio de 2024, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la servidora Edith Gina Polo Roca, Jefe de la División de Procesos de Ingreso de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

Que los gastos por concepto de traslados, estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), se encuentran a cargo del Banco Interamericano de Desarrollo, no irrogando egresos al Estado;

Que, en atención al itinerario y de acuerdo con el detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de la mencionada servidora del 23 al 26 de julio de 2024;

Que el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Edith Gina Polo Roca a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 23 al 26 de julio de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Banco Interamericano de Desarrollo, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora debe presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA